

**JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS***"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PACIFICACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA

El congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, integrante del Grupo Parlamentario Podemos Perú, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política, y en concordancia con los artículos 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

Fórmula legal

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PACIFICACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el diseño, ejecución, seguimiento y establecimiento de políticas, planes y programas de pacificación y seguridad pública en todo el territorio nacional.

1

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de esta ley se aplican a todos los niveles de gobierno, instituciones del Estado, y demás actores públicos y privados que intervengan en el diseño, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con la pacificación y seguridad pública.

Artículo 3. Carácter prioritario

El Estado garantiza la asignación prioritaria de recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

Artículo 4. Plan Nacional de Pacificación y Seguridad Pública y Coordinación interinstitucional

El Poder Ejecutivo, a través del ministerio competente, elabora y pone en marcha un Plan Nacional de Pacificación y Seguridad Pública en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor de esta ley.



El Estado promueve la coordinación efectiva entre los ministerios competentes, las fuerzas del orden, organismos autónomos, y, gobiernos subnacionales, mediante instancias permanentes de articulación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario desde su publicación.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 18:13:36-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 12:41:40-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 12:41:47-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/06/2025 16:08:30-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 15:12:12-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDA Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 15:27:31-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 15:44:34-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentación

En los últimos años, diversas formas de violencia, como la delincuencia común, el crimen organizado, y, otros conflictos sociales no resueltos, han puesto en jaque la convivencia ciudadana y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales. Esta escalada sostenida de diversas manifestaciones de violencia genera indefectiblemente el deterioro progresivo de la convivencia ciudadana, la creciente vulneración de los derechos fundamentales, y, sobre todo, vulneran el Estado de Derecho y socavan la confianza en las instituciones públicas.

Como bien sabemos, la delincuencia común, se ha incrementado no solo en las grandes ciudades, sino también en zonas rurales y periurbanas, generando una sensación generalizada de inseguridad y temor en la población. Robos, hurtos, extorsiones, violencia callejera y agresiones físicas o sexuales se han vuelto parte del cotidiano vivir para miles de personas, afectando su libertad de tránsito, su derecho a la integridad personal y su posibilidad de vivir sin miedo.

Al respecto, el Instituto de Estudios Peruanos (IEP), el 75% de ciudadanos se siente muy inseguro y teme ser víctima de un asalto, y, un 44% considera que la delincuencia es uno de los mayores problemas del país en la actualidad. Esto se justifica en el hecho que, en nuestro país, el principal tipo de delincuencia que afecta a la población es el robo al paso (32%), seguido por el robo con amenaza (19%) y el robo con arma (18%). Los robos a las viviendas se ubican en un cuarto lugar (12%), seguido por la extorsión (8%).

A esta situación se suma el crecimiento del crimen organizado, cuyo poder de coacción, corrupción y violencia ha sobrepasado muchas veces la capacidad de respuesta del Estado, generando no solo víctimas directas, sino que también un colapso de la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de protegerla, particularmente en las fuerzas del orden, el sistema judicial y los gobiernos locales.

Hay que recordar que, persisten diversos conflictos sociales no resueltos, vinculados a demandas históricas de justicia social, acceso a recursos naturales, reconocimiento de derechos colectivos, o la ausencia de mecanismos eficaces de diálogo entre el Estado y comunidades afectadas por proyectos extractivos o decisiones públicas impuestas sin consulta



previa. En muchos casos, la respuesta estatal ha sido insuficiente, fragmentada o excesivamente represiva, lo que ha derivado en enfrentamientos, criminalización de la protesta social, y rupturas profundas en la relación entre el Estado y determinados sectores de la población.

En conjunto, estas formas de violencia, estructural, directa y simbólica, han puesto en jaque la posibilidad de una convivencia pacífica y democrática, limitando severamente el pleno ejercicio de derechos como la vida, la libertad, la seguridad personal, la participación política y la integridad física y psíquica. La violencia no solo destruye cuerpos, sino también vínculos, confianza, horizontes de vida y la posibilidad de que las personas y comunidades se desarrollen libremente en un entorno de dignidad y respeto mutuo, por lo que resulta imperativa una respuesta integral, multisectorial y sostenida, que supere el enfoque meramente reactivo o policial, y apunte a construir condiciones estructurales para la paz y la seguridad ciudadana.

Cabe precisar que, la seguridad pública es una condición indispensable para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, el desarrollo humano sostenible y la consolidación del Estado democrático de derecho. Sin embargo, ésta no puede ser comprendida únicamente como una función represiva del Estado, sino como una política pública compleja que requiere de la participación articulada de los tres niveles de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las comunidades.

4

En ese contexto, no hay que perder de vista que el interés público está referido a aquellas cuestiones, asuntos o decisiones que afectan de manera directa o indirecta a la sociedad en su conjunto. Es decir, está vinculado directamente al beneficio común y la promoción del bien común, y suele involucrar áreas clave como la seguridad, la salud, la educación, la justicia y otros aspectos fundamentales de la vida social. El fundamento de esta noción se arraiga en la idea de que existen ciertos valores y objetivos que son fundamentales para el funcionamiento armonioso de la sociedad, y que la toma de decisiones debe orientarse hacia la maximización de estos valores. De allí que la identificación y promoción del interés público son tareas esenciales de las instituciones gubernamentales y de la sociedad en su conjunto. Así lo ha reconocido, el Tribunal Constitucional ha corroborado el hecho que el interés público es sinónimo de interés general de la comunidad, indicar que su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.



Por lo expuesto, el presente proyecto de ley tiene como finalidad declarar la pacificación y la seguridad pública como objetivos de interés nacional y necesidad pública, entendidos como bienes comunes fundamentales para la democracia y la convivencia. Este reconocimiento implica no solo el compromiso formal del Estado, sino la obligación de adoptar políticas públicas sostenidas, inclusivas y con enfoque de derechos humanos, que promuevan la paz social mediante la justicia, la equidad y el respeto a la dignidad humana.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco constitucional y legal, pues pretende adoptar un enfoque multisectorial que promueva no solo el control del delito, sino también la construcción de paz, y, la prevención integral de la violencia, a través de la coordinación de los ministerios competentes, las fuerzas del orden, organismos autónomos, y, gobiernos subnacionales, mediante instancias permanentes de articulación.

Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa se resume el costo beneficio en el siguiente cuadro:

Beneficios	Costos
- Promueve la pacificación y la seguridad pública como objetivos de interés nacional y necesidad pública. - Fortalece el diseño, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con la pacificación y seguridad pública. - Promueve la paz social mediante la justicia, la equidad y el respeto a la dignidad humana.	- No genera costos económicos, pues se trata de una ley declarativa que constituye una fuente jurídica para que el Poder Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones pueda ejecutarla.

5

Vinculación con el acuerdo nacional y la agenda legislativa

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes políticas de Estado: Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho (Política 1), Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes (Política 5), y, Política de Seguridad Nacional (Política 9).